



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1793 (Original 515)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando al Poder Ejecutivo para adquirir un inmueble para la  
Escuela de Manualidades

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir por compra, la propiedad ubicada en la calle 20 de Febrero N° 121/123 de esta ciudad, de propiedad de los condóminos señorita María del Carmen Zerda, señora Isabel Zerda Mors de Becerra y señora Esther Zerda de Gottling, con la extensión y límites determinados en los títulos respectivos y hasta un precio de \$ 57.000.- (Cincuenta y Siete Mil Pesos M/N.), destinados a la instalación de la Escuela de Manualidades, debiendo abonarse dicho importe en dos documentos de \$ 55.000.- y de \$ 2.000.-, a ciento ochenta días, renovables, reconociéndose un interés anual del 5%.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la H. Legislatura a 30 días del mes de Setiembre de 1938.

**ALBERTO B. ROVALETTI – Marcos E. Alsina – Adolfo Araoz – Mariano F. Cornejo**

Por tanto:

Salta, Octubre 4 de 1938.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUIS PATRÓN COSTAS – Carlos Gómez Rincón**